



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

## ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2024-MPA/AC

Ascope, 24 de setiembre del 2024.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria N° 18-2024-MPA/CM, de fecha 24 de setiembre del 2024, teniendo como agenda, la autorización a la alcaldesa efectuar los tramites para la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Ascope; y,

**VISTO:**

El Informe N° 933-2024-GSMGA-MPA; y el Informe Legal N° 0216-2024-OGAJ-MPA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972, señala en el numeral 8) establece que son atribuciones del concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales- Ley N° 27972, señala en el numeral 26) señala que son atribuciones del concejo municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, "los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos"; en ese sentido, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433 estipula que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV

de la misma sección, que señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

El numeral **87.1** del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo **88** prescribe en el numeral **88.1**. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. **88.3**. Por los acuerdos de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, del contenido del Informe N° 933-2024-GSMGA-MPA, de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, se verifica la necesidad de la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Ascope, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración y realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos, relacionados a las competencias del sector;

Que, en efecto, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA del 07 de enero de 2012, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2013-VIVIENDA y N° 016-2016-VIVIENDA de fechas 02 de marzo de 2013 y 15 de setiembre del 2016, respectivamente; se creó el Programa Nuestras Ciudades bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, posteriormente, con Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, de fecha 09 de julio de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades, considerándose entre sus objetivos, además de la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos, la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos y la realización de intervenciones requeridas por los tres niveles de gobierno para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento;

Que, el Programa Nuestras Ciudades a través de MAQUINARIAS viene ejecutando, a nivel nacional, acciones de intervención ante riesgo de desastres, así como de limpieza, descolmatación, encauzamiento y conformación de diques en los cauces de ríos para la protección de las zonas pobladas que se encuentran alrededor de los diversos afluentes fluviales. Igualmente, viene trasladando maquinaria pesada en cooperación con los Gobiernos Regionales y locales diversas actividades que han generado el aseguramiento de zonas de riesgo; por lo que, a efectos de garantizar esta intervención en la Provincia de Ascope y habiéndose sustentado la necesidad de la suscripción del convenio corresponde aprobar el mismo por parte del Concejo Municipal, ya que redundará positivamente en la comunidad ascopana;

A tal efecto, se deberá agotar el procedimiento establecido en la Directiva de Programa N° 001- 2024/VIVIENDA/PNC "Procedimiento para la ejecución de intervenciones a cargo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC;

Que, mediante Informe Legal N° 0216-2024-OGAJ-MPA, de fecha 23 de setiembre del 2024; la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que habiéndose sustentado la necesidad de la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE, CON EL OBJETO DE ESTABLECER MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS DE ATENCIÓN A LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES CON MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS, RELACIONADOS A LAS COMPETENCIAS DEL SECTOR, es procedente su celebración; finalmente recomienda derivar el expediente a Sesión del Concejo, a fin de que conforme a sus facultades, autorice a la Alcaldesa Provincial a efectuar todos los trámites necesarios a efectos de la suscripción del Convenio antes mencionado, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración y realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos, relacionados a las competencias del sector; así como autorice a la Señora Alcaldesa a la firma del mencionado documento en representación de la Entidad municipal.

Que, en este contexto, el Concejo Municipal sometido a consideración y debate, actuando de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la señora alcaldesa **Lic. María del Rosario Cortijo Izquierdo**, efectuar todos los trámites necesarios para la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE, CON EL OBJETO DE ESTABLECER MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS DE ATEDE DESASTREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES CON MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS, RELACIONADOS A LAS COMPETENCIAS DEL SECTOR.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ascope, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web de la Entidad Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
*Maria del Rosario Cortijo Izquierdo*  
Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo  
ALCALDESA-MPA